

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. **DESIGNACIONES Y TOMAS DE PROTESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** A partir de los procesos de selección y designación realizados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el órgano superior de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) se ha integrado conforme a los acuerdos **INE/CG293/2020**, **INE/CG374/2021** e **INE/CG2243/2024**. En cumplimiento a los resolutivos de dichos instrumentos, las y los consejeros designados rindieron la protesta de ley en las fechas correspondientes, quedando conformada la actual integración de la siguiente manera:

Acuerdo INE / Fecha de Emisión	Fecha de toma de protesta	Nombre de la Consejería	Cargo	Periodo:
INE/CG293/2020 30 de septiembre de 2020	01 de octubre de 2020	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
		Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años
INE/CG374/2021 16 de abril de 2021	17 de abril de 2021	Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
		Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Acuerdo INE / Fecha de Emisión	Fecha de toma de protesta	Nombre de la Consejería	Cargo	Periodo:
				agosto de 2027
INE/CG2243/2024 26 de septiembre de 2024	01 de octubre de 2024	María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
		Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
		Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

2. **DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.** En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, por el cual se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Secretaria Ejecutiva de éste Órgano Comicial.

3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026.** El quince de enero de dos mil veintiséis, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTES
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	Elizabeth Martínez Gutiérrez Víctor Manuel Salgado Martínez	Adrián Montessoro Castillo

4. **ACERCAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS.** Con fecha primero de julio de dos mil veintiséis, personal de la Secretaría Ejecutiva tuvo acercamiento con el citado Colegio de Notarios, remitiendo un proyecto de convenio para suscribir entre este Instituto y dicho Colegio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO Mtro. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

5. RESPUESTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN. Con fecha primero de julio de dos mil veintiséis, se recibió, mediante correo electrónico, la propuesta de convenio de colaboración con las observaciones y correcciones formuladas por el Notario Público, Mtro. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, remitiéndose la versión correspondiente para su revisión y, en su caso, atención.

6. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Con fecha diez de agosto del año en curso, en sesión ordinaria, la referida Comisión aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

7. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

El primero de septiembre de dos mil veintiséis, en Sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, por el que se elegirán los cargos los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, **se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, la propuesta de convenio de colaboración y coordinación académica** a celebrar entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con el Colegio de Notarios del Estado de Morelos, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene como fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MIRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, **se estructurará con comisiones ejecutivas** y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

III. FINES DEL INSTITUTO. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. FUNCIONES DEL INSTITUTO. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

[...]

VI. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VII. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, XIII y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; **Autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan**, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

[...]

XIII. *Autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan;*

XIV. *Autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

[...]

VIII. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES. Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo Estatal Electoral, se conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, en Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

IX. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÚEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

X. REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que **es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios** con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

XI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. De la misma manera, el numeral 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XII. SOBRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral y a las Comisiones Ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XIII. SOBRE LA PROPUESTA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES. De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este órgano comicial estima conveniente realizar de manera conjunta, con el Colegio de Notarios del Estado de Morelos, las bases generales para las acciones de apoyo y colaboración relativos al ejercicio de la función de la oficialía electoral respecto a la fe de hechos o certificación de documentos inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027:

[...]

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales para las acciones de apoyo y colaboración relativos al ejercicio de la función de la oficialía electoral a cargo de "EL IMPEPAC", así como en el auxilio de "EL COLEGIO" respecto a la fe de hechos o certificación de documentos inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, que busca contribuir a la certeza y legalidad de la Elección Federal y Local, los Diputados del Congreso Federal y Estatal y los miembros de los 36 Ayuntamientos de la entidad, a petición de los funcionarios de las mesas de casilla única, las y los ciudadanos, candidatos, candidatos independientes, los representantes de los partidos políticos, y la autoridad electoral; así como la planeación y desarrollo de proyectos específicos que contribuyan a la formación de personal en la práctica y los principios de la función de la fe pública y asesoría técnica entre "LAS PARTES".

[...]

En ese sentido, resulta necesario precisar que la colaboración del Colegio de Notarios del Estado de Morelos en materia de fe de hechos y certificación de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

documentos no implica la delegación, sustitución o transferencia de las atribuciones que corresponden a la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez que ambas funciones tienen naturaleza y alcances distintos. Por tanto, las actuaciones que realicen las y los notarios en el marco del presente convenio se desarrollarán en el ámbito de la función notarial y tendrán los efectos jurídicos y probatorios que les reconozca la normativa aplicable que ella constituya las actuaciones que en ejercicio de sus atribuciones, corresponda realizar a la Oficialía Electoral de este Instituto.

En concordancia con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos**, es por ello que, se aprueba **el proyecto de CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN**, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo segundo, 64 inciso b), 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la **celebración del Convenio de Apoyo y Colaboración** en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

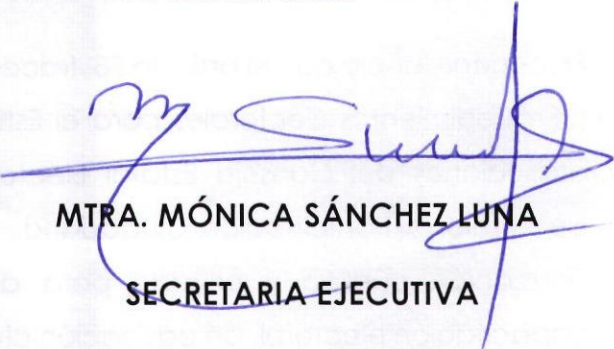
TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que una vez que sea aprobado el presente proyecto de acuerdo, se **notifique** el mismo junto con su anexo al Colegio de Notarios del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que **publique** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con base en el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día dos de octubre del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con seis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

**LIC. JOANY GUADALUPE
MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. CHRISTIAN GALLARDO
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE
LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ**

**C. SALVADOR NAVARRO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOMOS**

**C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BIEN CIUDADANO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NOTARIO MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMPEPAC":

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Morelos, y el ordinal 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "**EL IMPEPAC**", es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesionalismo en su desempeño, conforme a la normativa aplicable.

I.2 Que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de "**EL IMPEPAC**", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63, párrafo tercero y 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "**EL IMPEPAC**", es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, caracterizada por el

profesionalismo en su desempeño, la autonomía en su funcionamiento y la independencia en sus decisiones.

1.4. De conformidad con lo establecido en el ordinal 65 del código comicial vigente, el **"IMPEPAC"** tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del Estado; organizar, en su caso, los procesos de participación ciudadana; promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio; y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

1.5. Conforme a lo dispuesto en los artículos 79, fracciones I y IV; 82; y 98, fracciones X y XI del Código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del **"IMPEPAC"** ostenta la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, así como la representación electoral, que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales. Asimismo, suscribirá los convenios de este órgano comicial junto con la Secretaría Ejecutiva.

1.6 El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo **INE/CG293/2020**, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral, **Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos**, y de la Consejera Estatal Electoral, **Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez**, quienes protestaron el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.

1.7 Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, mediante el cual se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Morelos; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila; de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima; y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz. En dicho acuerdo se aprobó la designación de la **Mtra. Mireya Gally Jordá** como Consejera Presidenta y de la **Mtra. Mayte Casalez Campos** como Consejera Electoral, quienes protestaron el cargo el diecisiete de abril de año dos mil veintiuno.

I.8 El primero de octubre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales **C.P. María Del Rosario Montes Álvarez, M. en D. Adrián Montessoro Castillo** y el **Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez** rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento del resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

I.9 En sesión extraordinaria de fecha quince de enero del dos mil veintiséis, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez.

I.10 Que el "IMPEPAC", a través del Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designó a la M. en D. Mónica Sánchez Luna, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral en la conducción administrativa y en la supervisión para el adecuado desarrollo de los órganos directivos y técnicos del IMPEPAC, ostentando además el carácter de apoderado legal. así como ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que al Instituto le correspondan en los convenios que en materia electoral celebre con el Instituto Nacional Electoral, con otros organismos públicos electorales del país y las demás autoridades de cualquier orden de gobierno; además de auxiliar al Consejo Estatal Electoral, al consejero presidente y a los consejeros electorales en el ejercicio de sus atribuciones, así como las demás que señale el código electoral del estado o el consejo estatal electoral le asigne.

I.11 Manifiesta "EL IMPEPAC", que en términos de lo establecido por los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados

por la constitución federal, la constitución local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el código electoral local, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos; que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del Estado de Morelos, así como de los ayuntamientos; asimismo, estipula que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios todos los días y horas son hábiles.

El proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

I. Preparación de la elección;

II. Jornada electoral, y

III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de las casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

1.12 Que "EL IMPEPAC", señala como su domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado sobre calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos.

1.13 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria con la clave IMP141001QK3, y al corriente con el pago de sus impuestos.

II. Declara "EL COLEGIO":

II.1. Que el Colegio de Notarios del Estado de Morelos es una Asociación Civil legalmente constituida, por escritura pública numero 43,804, libro 692, otorgada ante la fe y en el protocolo del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario numero 69 de la Ciudad de Mexico.

II.2. De conformidad con el artículo 63, fracción IV, del Reglamento del Notariado del Estado de Morelos, es una atribución del Colegio de Notarios, además de los señalados en la Ley, organizar a los Notarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación electoral.

II.3. Con fundamento en el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, los Notarios estarán obligados a prestar sus servicios en los casos y términos que establezcan los ordenamientos electorales.

II.4. Que la personalidad jurídica con la que se ostenta el Mtro. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, en su carácter de Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Morelos, A.C., no le ha sido revocada, modificada ni en forma alguna limitada.

II.5. Para efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en la casa número 91, calle Batalla del 19 de febrero de 1812, Colonia Centro, Cuautla, Morelos.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan sus respectivos representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Que tienen las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las cláusulas que se establezcan en el presente convenio.

III.3 Que en el presente instrumento jurídico, no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

III.4 Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la colaboración, el respeto mutuo y el reconocimiento mutuo de su autonomía; en el ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.5 Que conocen y entienden la naturaleza del presente instrumento y están de acuerdo con las declaraciones antes expresadas, por lo que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales para las acciones de apoyo y colaboración relativos

al ejercicio de la función de la oficialía electoral a cargo de **"EL IMPEPAC"**, así como en el auxilio de **"EL COLEGIO"** respecto a la fe de hechos o certificación de documentos inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, que busca contribuir a la certeza y legalidad de la Elección Federal y Local, los Diputados del Congreso Federal y Estatal y los miembros de los 36 Ayuntamientos de la entidad, a petición de los funcionarios de las mesas de casilla única, las y los ciudadanos, candidatos, candidatos independientes, los representantes de los partidos políticos, y la autoridad electoral; así como la planeación y desarrollo de proyectos específicos que contribuyan a la formación de personal en la práctica y los principios de la función de la fe pública y asesoría técnica entre **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. Al amparo del presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades en los siguientes ámbitos, que en forma enunciativa más no limitativa se señalan:

I.- Desarrollar de común acuerdo la logística de actuación más adecuada para prestar el servicio notarial necesario durante el proceso electoral y en particular el día de la jornada electoral, en razón de las solicitudes de que pudiera ser objeto **"EL COLEGIO"**;

II. Establecer las acciones para que **"EL COLEGIO"** preste asesoría notarial para el ejercicio de la función de la oficialía electoral a cargo de **"EL IMPEPAC"**;

III. Mantener pláticas con **"EL COLEGIO"** a fin de actualizar periódicamente a los servidores públicos de **"EL IMPEPAC"** que tendrán a su cargo la fe pública electoral;

IV. Cooperación mutua entre **"LAS PARTES"** mediante la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica respecto a nuevas disposiciones tanto en materia político-electoral como en el ámbito notarial; y

V. Certificación, en su caso de las constancias de autoadscripción calificada expedida por la Asamblea General Comunitaria o por la Autoridad indígena competente para expedirla.

TERCERA. DELIMITACIÓN DE FUNCIONES. **"LAS PARTES"** reconocen que la función de Oficialía Electoral corresponde exclusivamente a **"EL IMPEPAC"**, en términos de la normativa electoral aplicable, por lo que la colaboración y el auxilio que preste **"EL COLEGIO"** no implicaran delegación, sustitución o transferencia de dicha función. Las actuaciones que realicen las personas titulares de las notarías en el marco del presente convenio se ejercerán conforme a sus propias atribuciones y conservarán la naturaleza y efectos jurídicos que les correspondan de acuerdo con la legislación notarial y electoral aplicable.

CUARTA. "EL COLEGIO" reconoce que sus servicios serán gratuitos el día de la jornada electoral, respecto de aquellas actuaciones para dar fe de hechos o certificar documentos, concernientes a la elección en atención a lo dispuesto en el artículo 51 numeral 3, inciso c), 302 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 64 inciso b), 195 del Código Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para estos efectos, **"EL COLEGIO"** publicará en un periódico de mayor circulación en el Estado, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus integrantes y domicilios de sus oficinas.

Adicionalmente **"EL COLEGIO"** proporcionará con dicha anticipación a **"EL IMPEPAC"** el listado con los nombres de sus Notarios públicos a efecto de que **"EL IMPEPAC"** los publique en su página oficial de internet o redes sociales la información correspondiente.

QUINTA. "EL COLEGIO" se compromete a atender con imparcialidad y oportunidad, por conducto de los Notarios de la entidad, los requerimientos de los servicios notariales formulados por las autoridades electorales, los funcionarios de casilla única, las y los ciudadanos, candidatos, candidatos independientes y los representantes de los partidos políticos, el día de la jornada electoral. En este sentido, se atenderá preferentemente conforme a lo siguiente:

1. **"EL IMPEPAC"** proporcionará a **"EL COLEGIO"**, al menos tres días antes del día de la jornada, el directorio de los servidores públicos en quienes se ha delegado la función de oficialía electoral, así como su ámbito de competencia, a efecto de que los Notarios puedan identificar quienes están acreditados por parte de las autoridades electorales, para solicitar, cuando así lo amerite, los servicios notariales en auxilio de la oficialía electoral.
2. **"EL COLEGIO"** acuerda que sin perjuicio de las obligaciones que se contiene en el artículo 195 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, auxiliará a **"EL IMPEPAC"** para el efecto de que el notario público de **"EL COLEGIO"**, haga constar y de fe que:
 - a) En el centro operaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de **"EL IMPEPAC"** ubicado en Calle Zapote, número tres, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, domicilio que ocupa las instalaciones de **"EL IMPEPAC"**, para efecto de dar fe del estado inicial de la base de datos del "PREP" y se proceda a realizar una impresión de los reportes en ceros de las Elecciones de Diputados del Congreso Estatal y miembros de los 36 Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el 06 de junio de 2027.

- b) Haga constar los hechos relacionados con la intervención del ente auditor del PREP, sin que ello implique pronunciamiento sobre aspectos técnicos o resultados de la auditoría.
- c) Certificación del cierre de la publicación de los resultados del "PREP".
- d) Del arribo de las boletas electorales al sitio que destine **"EL IMPEPAC"** para su resguardo y la remisión de los paquetes electorales, para la entrega que éste hará a los 36 Consejos Municipales Electorales, así como de los boletas, actas y material que serán utilizados en la jornada electoral por los funcionarios de casilla.

La logística será fijada de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en el entendido de que **"EL IMPEPAC"**, asume los gastos que se ocasionen por las actividades desarrolladas por **"EL COLEGIO"** a solicitud de **"EL IMPEPAC"** y que no sean de las previstas en el artículo 195 del Código Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, o por diversa disposición legal, de características obligatorias a **"EL COLEGIO"**.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que la solicitud de los servicios notariales, deberá hacerse, el día de la jornada electoral, cuando el servicio sea solicitado por los autoridades electorales o los funcionarios de casilla única, la solicitud podrá hacerse vía telefónica (o vía correo electrónico), en el entendido de que en su oportunidad el solicitante deberá identificarse con documento oficial que acredite el carácter que ostenta.

SÉPTIMA. El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración respecto a los programas de actualización o asesorías técnicas, se realizarán mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

OCTAVA. Responsables operativos. **"LAS PARTES"** establecen que para la debida ejecución del convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo se refiere, sean designados como Responsables Operativos a los representantes que se precisan a continuación:

- a) Por **"EL IMPEPAC"** a la Secretaria Ejecutiva Mónica Sánchez Luna. Teléfono 7773624200, extensión 4205; correo electrónico secretaria.ejecutiva@impepac.mx

b) Por **"EL COLEGIO"** al Mtro. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, en su carácter de Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Morelos A.C., correo electrónico notaria@notariaunocuatla.com.mx.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento legal, para dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de **"LAS PARTES"** que represente;
- c) Coordinar la realización de las actividades señaladas en el instrumento legal, dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de **"LAS PARTES"** que represente.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA. Relación Laboral. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá directamente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA. Comunicaciones. **"LAS PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con el presente instrumento, deberán dirigirse por escrito a sus representantes y ser presentadas en los domicilios precisados en el apartado de declaraciones, también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia y terminación anticipada. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la conclusión del proceso electoral 2026 - 2027. Los convenios o programas específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia

que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellos notifique al otro con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicado a la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. Información de Acceso Restringido. "LAS PARTES" convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el acceso restringido, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulta directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. Cesión de Derechos y Obligaciones. "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a la otra.

Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. Responsabilidades. "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación, por lo que no se asume responsabilidad alguna, ya sea administrativa, civil, laboral, fiscal o de cualquier otro índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por

escrito y de común acuerdo desde luego por sus representantes legales. Las modificaciones solo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Solución de Controversias. El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiere implicar su nulidad, por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo y deberá formalizarse por escrito por los Responsables Operativos.

Leído y ratificado el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; el _ de _ del dos mil veintiséis.

POR "EL COLEGIO "

POR "EL IMPEPAC":

MTRO. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL
ESTADO DE MORELOS A.C

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

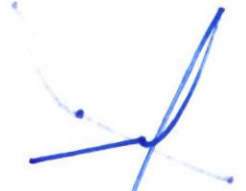
TESTIGOS DE HONOR

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS A.C. DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL DOS MIL VEINTISEIS, EL CUAL CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO. -----